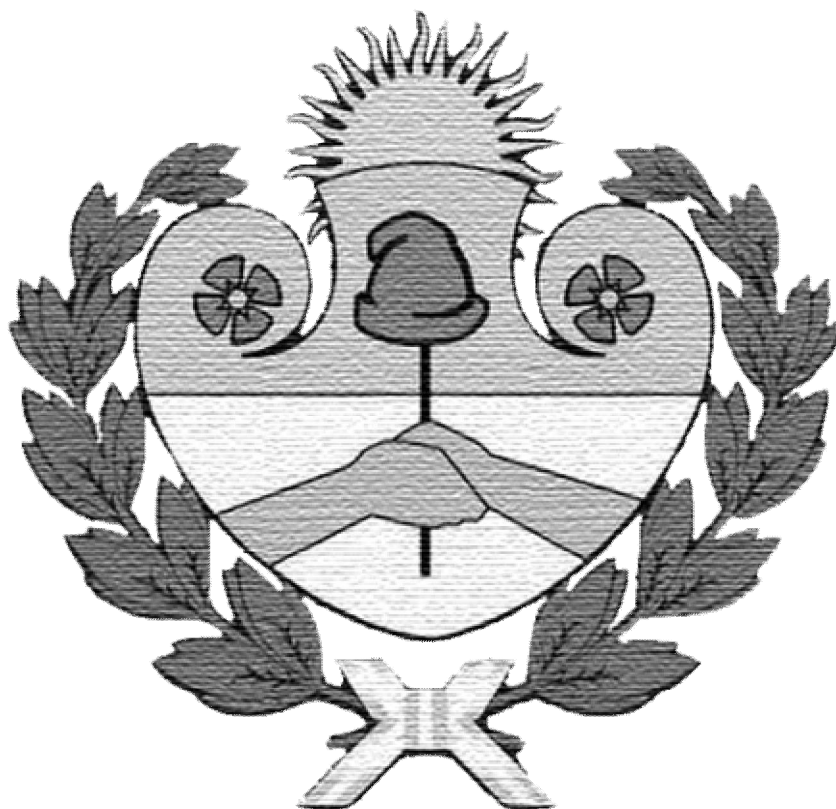


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 135 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5734

ARTICULO 1.- Incorporase a continuación del nombre de la Institución Educativa Hogar Escuela N° 1 “Monseñor José de la Iglesia “la denominación Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, como un acto de reconocimiento a quien fuera su creadora.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.- SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-599/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5734.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Educación; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5735

ARTICULO 1.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, para la Generación, Mejora y Sostentamiento del Empleo para los Trabajadores Temporarios de la Actividad Azucarera y Citrícola en la Provincia de Jujuy, durante el periodo de la Interzafra 2012.-

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.- SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXpte. N° 200-600/2012.-

CORRESP. LEY N° 5735.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DIC. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Producción; Secretaria General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1195-G.-

EXpte. N° 0412-279/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SET. 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Recházase, por improcedente, la solicitud de otorgamiento de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, prevista por el Artículo 25º, inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP), interpuesta por el Comisario Inspector de Policía de la Provincia, COSME JUAN ARAMAYO, Legajo 10.615, a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1498-S.-

EXpte. N° 200-177/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechazase, por improcedente la presentación efectuada por el Dr. Anibal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los señores Raquel Zulema Álvarez, DNI N° 17.939.760; Carmen Calizaya, DNI N° 14.208.715; Celia Alcira Domínguez, DNI N° 12.930.562; Petrona Guanuco, DNI N° 6.171.101; Catalina Ruiz DNI N° 10.616.322; Lucia Martina Velázquez, DNI N° 14.550.873; Lucia Vilca Tolaba DNI N° 6.148.826; Feliza Zambrano, DNI N° 6.482.745; Fortunato Calizaya DNI N° 17.537.627; Humberto Perea, DNI N° 10.869.038; Pió Valdiviezo, DNI N° 8.202.262 y Ambrosio Policarpo Vásquez DNI N° 17.455.015, por la que intima el pago de la readecuación otorgada por Decreto N° 14696-E-90, con mas los intereses desde que son debidos hasta su efectivo pago por las razones expuestas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1504-H.-

EXpte. N° 200-201/2012 y Agdos.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- RECHAZASE, por INADMISIBLE y EXTEMPORÁNEO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor SALVADOR ARMANDO MEYER, con el patrocinio letrado del doctor Benjamín E. Magliano, en contra de la Resolución N° 119-H-2012, dictada por el Ministerio de Hacienda, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1507-H.-

EXpte. N° 200-19/2011 y AGDOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZASE, el Recurso Jerárquico interpuesto por el doctor SAID JORGE LLAPUR, en nombre y representación de la señora Ylda Estela Zalazar de Abud Baca, en contra de la Resolución N° 1073-H-2010, dictada por el Ministerio de Hacienda, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1515-G.-

EXpte. N° 0300-380-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la Resolución N° 293-FE de fecha 05 de noviembre de 2012 obrante a Fs.73/77 de autos, en la cual se dispone el inicio del proceso Judicial previsto en el Artículo 34 apartado 3 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, tendiente a retirar la Personería Jurídica de la entidad relacionada.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2012.-

EXPT. N° 15786/2012-1, Dcto. N° 2602.12.008. Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 18/2012, referente a la obra "Equipamiento de Teatro del Cubo" para el día 18 de diciembre de 2012.-

Dr. Julio Rodrigo Altae
 Sub Director Gral. de Despacho
12 DIC. S/C.-



LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 80/12

OBRA: Señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización, extrusión y bandas ópticas sonoras y provisión y colocación de elementos de seguridad en Rutas Nacionales, incluyendo red de concesionada de las Provincias de: Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy, Santa Fé, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero.

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de eje, bordes, carriles y zona de sobrepasos prohibidos, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras-imprimación-pulverización y colocación de elementos de seguridad.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 118.061.000,00.- al mes de Junio de 2012.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 03 de Enero de 2013 a partir de las horas 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 81/12, 82/12 y 83/12.

FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 03 de Diciembre de 2012.

PLAZO DE OBRA: Treinta (30) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 23.612,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal-3° Piso-D.N.V.

21/23/28/30 NOV. 03/05/07/10/12/14/17/19/21/26/28 DIC. LIQ. N° 107253 \$ 215,00.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MEJORES ESCUELAS- MÁS EDUCACIÓN Plan de Obras: En el marco Plan de Obras se anuncia el llamado a

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2012

OBJETO: "Sustitución de Edificio" Colegio Secundario N° 31 - Localidad de Santa Ana- Departamento Valle Grande - Prov. Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$ 2.273.604,26.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$22.736,04.-)

Recepción de ofertas: 03 de enero de 2013 – 08:30 hs.

Fecha de apertura: 03 de enero de 2013 – 09:00 hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno San Martín N° 450, S.S. de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos

Valor del pliego: \$ 1.000.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta alta S.S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- A partir del 20/11/12 de 8:00 a 12:00 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

23/28/30 NOV 03/05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 106989 \$ 137,00.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MEJORES ESCUELAS- MÁS EDUCACIÓN Plan de Obras: En el marco Plan de Obras se anuncia el llamado a

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2012

OBJETO: "Sustitución Total de Edificio" Colegio Secundario N° 18 - Localidad de Coranzulí - Departamento Susques - Prov. Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$ 2.474.251,49.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$24.742,51.-)

Recepción de ofertas: 03 de enero de 2013 – 09:30 hs.

Fecha de apertura: 03 de enero de 2013 – 10:00 hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno San Martín N° 450, S.S. de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos

Valor del pliego: \$ 1.000.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta alta S.S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- A partir del 20/11/12 de 8:00 a 12:00 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

23/28/30 NOV 03/05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 106989 \$ 137,00.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MEJORES ESCUELAS- MÁS EDUCACIÓN Plan de Obras: En el marco Plan de Obras se anuncia el llamado a

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2012

OBJETO: "Sustitución de Edificio" Colegio Secundario N° 23 - Localidad de Ocloyas - Departamento Dr. Manuel Belgrano - Prov. Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$ 2.033.002,83.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$20.330,02.-)

Recepción de ofertas: 03 de enero de 2013 – 10:30 hs.

Fecha de apertura: 03 de enero de 2013 – 11:00 hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno San Martín N° 450, S.S. de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos

Valor del pliego: \$ 1.000.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta alta S.S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- A partir del 20/11/12 de 8:00 a 12:00 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

23/28/30 NOV 03/05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 106989 \$ 137,00.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN
PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MEJORES ESCUELAS- MÁS EDUCACIÓN Plan de Obras: En el marco Plan de Obras se anuncia el llamado a

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2012

OBJETO: "Ampliación y Refacción" Escuela Primaria N° 237-Localidad de Caspalá-Departamento Valle Grande - Prov. Jujuy.

Presupuesto Oficial: \$ 2.285.808,00.-

Garantía de oferta exigida: 1% (\$22.858,08.-)

Recepción de ofertas: 03 de enero de 2013 – 11:30 hs.

Fecha de apertura: 03 de enero de 2013 – 12:00 hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno San Martín N° 450, S.S. de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos

Valor del pliego: \$ 1.000.-

Lugar de adquisición y consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta alta S.S. de Jujuy, Tel: (0388) 4244064/65.- A partir del 20/11/12 de 8:00 a 12:00 hs.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación

23/28/30 NOV 03/05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 106989 \$ 137,00.-



PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga sin nueva fecha del llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 75/12**

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY. TRAMO; SAN SALVADOR DE JUJUY-EMPALME RUTA NACIONAL N° 52, PURMAMARCA-SECCIÓN; RÍO YALA (KM. 1.705,75)-VOLCÁN (KM. 1.732,56).

TIPO DE OBRA: Carpeta de rodamiento tipo concreto asfáltico, banquetas pavimentadas, reparación de depresiones y bacheo de calzada, banquetas enripiadas, base granular para construcción de senda ciclística, cordón cuneta y recolocación de baranda metálica.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS, TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100,- (\$ 30.150.000,00) referido al mes de Marzo de 2012.-

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

05/07/10/12/14 DIC. LIQ. N° 107398 \$ 85,00.-

CONTRATOS- ASAMBLEAS

LA ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO LOS ÁCIDOS" con domicilio en la localidad de Maimará, Personería Jurídica Decreto N° 11141-G-1987, se dirige a sus asociados para comunicar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Sábado 22 de diciembre de 2012 a las 16:00 horas, en la calle Capitán Krause N° 554-200 Vivienda B° Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy; para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.-Lectura del Acta anterior. 2.-Aprobación del Inventario y Balance del año 2010-2011 y 2011-2012 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3.-Nombramiento de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas. 4.- Designación de dos socios para firmar el acta.-

12 DIC. LIQ. N° 107466 \$ 108,00.-

N° 624.- ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS VEINTICUATRO.- PROTOCOLIZACIÓN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS N° 4 de fecha 17/09/2012.- SOLICITADA POR EL Sr. MIGUEL ÁNGEL TITO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil doce, ante mí: **RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO**, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro Notarial número setenta y nueve, **COMPARECE:** el señor **MIGUEL ÁNGEL TITO**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.006.903, C.U.I.T./L. número 23-12006903-9, casado en primeras nupcias con Mariana del Carmen Baca, con domicilio legal en calle Entre Ríos número 110 de la Ciudad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, de tránsito en ésta Ciudad.- Persona mayor de edad, capaz para este acto, a quien identifico en los términos del Artículo 1.002 inciso "a" del Código Civil, doy fe.- Y DICE: -Que, en fecha 17 de septiembre del año 2.012 el compareciente en su carácter de Presidente del Directorio y las accionistas **MARIANA DEL CARMEN BACA** y **ELIZABET GALLO** comparecieron a la reunión convocada como accionistas de la sociedad denominada **"EVELIA SOCIEDAD ANONIMA"**.- Que, a fin de darle fecha cierta al acta de reunión de Asamblea General Extraordinaria, y ratificar el contenido de la misma, requiere mis servicios notariales a los efectos de protocolizar dicho instrumento privado, cuyo original tengo a la vista para este acto, doy fe, el que transcrito íntegramente dice: " Acta N° 4 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- En la Ciudad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Jujuy, a los 17 días del mes de septiembre del año dos mil doce, siendo las 9:30 horas, en el domicilio sito en calle Entre Ríos número 110, en ejercicio del derecho establecido en el art. 237 in fine de la ley 19550 y lo previsto estatutariamente, se encuentran reunidos la totalidad de los señores accionistas de la empresa "EVELIA S.A.", a saber la señora Elizabeth Gallo, D.N.I. N° 11.256.900, y la señora Mariana del Carmen Baca, D.N.I. N° 24.101.245, quienes son titulares del cien por ciento (100%), del capital social.- El presidente del directorio señor Miguel Ángel Tito, manifiesta que encontrándose presente la totalidad de los socios que representa el total del capital social de acuerdo a lo normado en el art. 237 in fine de la ley 19550, propone como temas a tratar los siguientes: 1) Transferencia del total de las acciones que tiene y le corresponden a la socia Elizabeth Gallo y renuncia al ejercicio del derecho de preferencia, 2) ratificación de la composición del directorio de la empresa, 3) autorización para realizar las gestiones y tramites administrativos pertinentes para la toma de razón respectiva de la

transferencia.- Abierto el acto asambleario se pone a consideración el punto 1) manifestando la señora Elizabeth Gallo que es su voluntad transferir la totalidad del paquete accionario que actualmente posee, de la siguiente manera: a favor de Martin Miguel Tito doscientas sesenta y cinco acciones ordinarias y a favor de la señora Evelia Paula Tito doscientas sesenta y seis acciones ordinarias.- Puesto a consideración la señora socia Mariana del Carmen Baca presta su mas formal aceptación y aprobación a la moción y renuncia expresamente al derecho de preferencia establecido estatutariamente, en la adquisición de las acciones que recibirán los señores Martin Miguel Tito y Evelia Paula Tito y consiente la celebración del acto.- Seguidamente el presidente del directorio propone la celebración del acto de transferencia en la presente acta, moción que es aceptada unánimemente.- Acto seguido proceden a celebrar el acto de transferencia en los siguientes términos: **CESION DE ACCIONES DE LA RAZON SOCIAL EVELIA S.A.- I.-** La señora Elizabeth Gallo dice que es accionista de la firma EVELIA S.A., con domicilio legal en calle Entre Ríos número 110, de la Ciudad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre, de la Provincia de Jujuy, constituida mediante escritura pública número 111, de fecha 02 de diciembre del año 1996, autorizada por la Esc. Elizabeth Gallo, titular del Registro Notarial número 43, de la Provincia de Jujuy, inscrita ante el Registro Publico de comercio de la Provincia de Jujuy, inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al folio 142, Acta número 139, del Libro I de S.A. de Matricula de Comerciantes, y registrado con copia en Asiento número 29, Folio 321/324, del Legajo II Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas con fecha 20 de octubre de 1997, en adelante llamada "la sociedad".- **II.-** Que el capital social de "la sociedad" es de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL (\$177.000,00) representado por mil setecientas setenta acciones de valor nominal \$100,00, cada una y con derecho a un voto por acción.- **III.-** Que es propietaria de quinientas treinta y un acciones ordinarias de valor nominal \$100,00, cada una y con derecho a un votos por acción, en adelante "las acciones", emitidas por "la sociedad".- **IV.-** Que dichas acciones se encuentran totalmente integradas.- **V.-** Que no pesa sobre las mismas derechos de prenda, usufructo o cualquier otro derecho real, así como que sobre las mismas no se ha trabado embargo ni ninguna otra medida cautelar que impida o limite su libre disponibilidad.- **VI.-** Que no pesa sobre LA PARTE VENDEDORA incapacidad de derecho o de hecho o inhibición general de bienes, prohibición de contratar, o cualquier otro tipo de limitación a la libre disponibilidad de sus derechos, como así también que no ha sido demandado en causas de contenido patrimonial ni está en cesación de pagos ni se le ha pedido la quiebra.- **VII.-** Que la situación patrimonial, como así también el valor de los activos y pasivos de "la sociedad", es el que surge de sus libros, comprobantes, balances y demás documentación contable.- **VIII.-** Que el funcionamiento de "la sociedad" es regular y corresponde a las constancias de los libros de actas, de registro de accionistas, de asistencia a asambleas y de directorio.- **Y, IX.-** Que "la sociedad" es propietaria exclusiva y está en posesión de todos los bienes de uso y de cambio que constan en sus libros.- Y los comparecientes resuelven celebrar el presente **CONTRATO DE CESION DE ACCIONES**, en base a las siguientes estipulaciones y condiciones: 1) La señora Elizabeth Gallo CEDE y TRANSFIERE A TITULO GRATUITO a favor de sus hijos señores Martin Miguel Tito, argentino, Documento Nacional de Identidad número 36.486.084, C.U.I.T. número 20-36486084-7, nacido el día 13 de Mayo del año 1991, de profesión empleado, soltero, domiciliado en calle Lote 3 M:221 Barrio Loteo Kelly de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Evelia Paula Tito, argentina, Documento Nacional de Identidad número 33.627.683, C.U.I.T. número 27-33627683-2, nacida el día 06 de Mayo del año 1988, de profesión empleada, soltera, domiciliada en calle Dean Funes 1135 del Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, quienes adquieren en la PROPORCION que se indicará, la totalidad de las acciones que tiene, es decir, quinientas treinta y un (531) ACCIONES de \$100,00 valor nominal cada una, de un votos por acción de la firma "EVELIA S.A." con todas las características detalladas en el apartado II).- 2) Los cesionarias aceptan en éste acto al cesión efectuada, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Martin Miguel Tito doscientas sesenta y cinco (265) ACCIONES de \$100,00 valor nominal cada una, de un voto por acción de la firma "EVELIA S.A." y la señora Evelia Paula Tito doscientas sesenta y seis (266) ACCIONES de \$100,00 valor nominal cada una, de un votos por acción de la firma "EVELIA S.A.". - 3) A más de los títulos, integra el bien cedido la transmisión, a LA PARTE CESIONARIA, de todos los derechos derivados de las acciones, los dividendos que eventualmente les correspondieren, todo tipo de reservas y todo otro derecho que le corresponda o se derive de las acciones o del carácter de accionista.- 4) LA PRESENTE CESIÓN SE OTORGA EN FORMA GRATUITA sin cargo ni retribución alguna.- LA PARTE CEDENTE coloca a la PARTE CESIONARIA en el mismo lugar, grado y prelación

que le correspondían respecto a las acciones vendidas.- Por su parte, LA PARTE CESIONARIA declara: 1.- Que ACEPTA EXPRESAMENTE la transferencia de acciones realizada por LA PARTE CEDENTE a su favor.- 2.- Que conoce y acepta la situación patrimonial de la sociedad.- 3.- Que por efecto de la presente transferencia el capital social queda determinado de la siguiente manera: El señor Martin Miguel Tito propietario de doscientas sesenta y cinco (265) acciones ordinarias de valor nominal \$100,00, cada una y con derecho a un voto por acción, la señora Evelia Paula Tito propietaria de doscientas sesenta y seis (266) acciones ordinarias de valor nominal \$100,00, cada una y con derecho a un voto por acción y la señora Mariana del Carmen Baca propietaria de mil doscientas treinta y nueve (1239) acciones ordinarias de valor nominal \$100,00, cada una y con derecho a un voto por acción.- En consecuencia, dado que la cesión corresponde a la totalidad de la operación, los efectos que el mismo producirá en cada una de los CESIONARIOS, serán proporcionales al porcentaje en que adquieren.- Y 4.- Que se obligan a notificar la presente transferencia a los organismos pertinentes y procederán a su registración en el Libro de Registro de Acciones.- Seguidamente se pone a consideración el punto 2) manifestando el señor Miguel Ángel Tito que es su voluntad continuar como presidente del directorio de la empresa.- Puesto a consideración entre los accionistas se decide por unanimidad la continuidad del señor Miguel Ángel Tito como presidente del directorio de la empresa, ratificando y aprobando todas las gestiones realizadas al día de la fecha.- Seguidamente se pone a consideración el punto 3) proponiendo el señor Miguel Ángel Tito el otorgamiento de autorización para realizar las gestiones y tramites administrativos pertinentes para la toma de razón respectiva de la transferencia.- Puesto a consideración entre los accionistas se decide por unanimidad otorgar el apoderamiento suficiente al señor Miguel Ángel Tito y/o a la persona que este ultimo indique para realizar las gestiones y tramites administrativos pertinentes para la toma de razón respectiva.- No habiendo mas asuntos que tratar, siendo horas 12:30 se da por finalizado el presente acto, suscribiendo todos los presentes al pie para constancia.”- HAY CINCO FIRMAS ILEGIBLES con su respectiva aclaración que dicen: “MARIANA DEL CARMEN BACA, DNI. 24.101.245”, “ELIZABET GALLO, DNI. 11.256.900”, “MIGUEL ANGEL TITO, DNI. 12.006.903”, “TITO EVELIA PAULA, D.N.I. 33.627.683” y “MARTIN MIGUEL TITO, DNI. 36.486.684”.- LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del Acta de Asamblea Extraordinaria N° 4 de fecha 17 de setiembre de 2.012, que en original tengo a la vista y rola inserta a los folios 9, 10, 11, 12 y 13 del Libro de Acta de Asamblea N° 2 de la razón social, el que se encuentra debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Provincia, en fecha 28 de marzo del año 2.012, y en fotocopia agregó al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como perteneciente a la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí, Escribano Público Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY UNA FIRMA ILEGIBLE perteneciente a: “MIGUEL ANGEL TITO”. Está mi firma y sello notarial. CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.026, 1.027 y 1.028 del Protocolo “A” del Registro Notarial N° 79, a mi cargo, doy fe. Para EL INTERESADO expido este Primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial A00748643, A00748644 y A00748645, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de noviembre de 2012.-
 MARTA ISABEL CORTE
 P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
12 DIC. LIQ. N° 107404 \$ 108,00.-

CONTRATO DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, a los 14 días del mes de Junio del año 2.012, entre los señores: ANA MARÍA CINTAS MUÑOZ, D.N.I. 93.328.080, C.U.I.T. 27-93328080-8, comerciante, de 62 años de edad, de estado civil divorciada en sus primeras nupcias de don Vicente Di Bello, de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Reducción N° 24 de la Ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de ex profeso en ésta Ciudad, por una parte como LA CEDENTE y por la otra parte el señor RAFAEL AGUSTÍN DI BELLO CINTAS, D.N.I. 23.584.239, C.U.I.T. 20-23584239-5, de profesión comerciante, de

39 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con Valeria Ianina Bertello, de nacionalidad argentina, con domicilio en Avenida Reducción N° 24 de la Ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de ex profeso en ésta Ciudad; el señor JUAN JOSÉ DI BELLO CINTAS, D.N.I. 24.790.886, C.U.I.T. 20-24790866-9, de profesión comerciante, de 36 años de edad, de estado civil divorciado en sus primeras nupcias de Carolina Mignani, de nacionalidad argentina, con domicilio en Avenida Reducción N° 24 de la Ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de ex profeso en ésta Ciudad y la señora MARIA ISABEL DI BELLO CINTAS, D.N.I. 27.232.124, C.U.I.T. 27-27232124-3, de profesión comerciante, de 33 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con Roque Sebastián Benítez Soler, de nacionalidad argentina, con domicilio en Avenida Reducción N° 24 de la Ciudad de Fraile Pintado, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de ex profeso en ésta Ciudad, todos socios de la razón social PANADERÍA Y DESPENSA AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, C.U.I.T. 30-68742610-6 inscrita en el Registro Público de Comercio el 15 de Diciembre de 1998 al Folio N° 05 Acta N° 55 del Libro II de S.R.L. y bajo Asiento N° 3 al Folio 10/15 del Legajo I, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el día 15 de Diciembre de 1998 y modificada mediante Escritura Publica de Cesión de Cuotas Sociales N° 179 de fecha ocho de Agosto de 2006, autorizada por la Escribana Carolina Alexander, Titular del Registro N° 62, cuyo Testimonio fue inscripto en el Registro Publico de Comercio bajo Asiento N° 69 al Folio 383/191 del Legajo IX, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el día 7 de Noviembre de 2.006, convienen en celebrar el presente contrato de Cesión y Transferencia de derechos y acciones que registrá por la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: PRIMERA: La señora ANA MARIA CINTAS MUÑOZ, titular del setenta por ciento (70%) de las cuotas sociales, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE el veintitrés coma treinta y tres por ciento (23,33%) de los derechos y acciones sociales que le pertenecen en su carácter de socio de la razón social PANADERÍA Y DESPENSA AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de del socio RAFAEL AGUSTÍN DI BELLO CINTAS, quien acepta la cesión realizada a su favor y que comprenden veintitrés coma treinta y tres (23,33) cuotas sociales del capital social.; el veintitrés coma treinta y tres por ciento (23,33%) de los derechos y acciones a favor del socio JUAN JOSÉ DI BELLO CINTAS quien acepta la cesión realizada a su favor y que comprenden veintitrés coma treinta y tres (23,33) cuotas sociales del capital social; y el veintitrés coma treinta y tres por ciento (23,33%) de los derechos y acciones sociales a favor de la socia MARIA ISABEL DI BELLO CINTAS quien acepta la cesión realizada a su favor y que comprenden veintitrés coma treinta y tres (23,33) cuotas sociales del capital social. El importe de la presente Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales fue recibido con anterioridad y de conformidad por La Cedente.- SEGUNDA: En función de la Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales de la cláusula primera la constitución proporcional del capital social es el siguiente: RAFAEL AGUSTÍN DI BELLO CINTAS, el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) o sea treinta y tres (33,33) cuotas sociales, JUAN JOSÉ DI BELLO CINTAS, el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) o sea treinta y tres (33,33) cuotas sociales y MARIA ISABEL DI BELLO CINTAS, el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) o sea treinta y tres (33,33) cuotas sociales del Capital Social como socios, todo lo cual hace al cien por ciento (100%) del Capital Social compuesto de cien (100) cuotas sociales de la razón social PANADERÍA Y DESPENSA AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- TERCERA: Modificase la cláusula Quinta del Contrato Original, la que queda redactada, en definitiva, de la siguiente manera: La dirección y administración de la

sociedad estará a cargo de la señora María Isabel Di Bello Cintas en forma exclusiva, quien vestirá el cargo de gerente, obligando a la sociedad mediante su firma, por el plazo de duración de la misma.- La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando expresamente prohibido comprometerla en fianza, avales o garantías a favor de terceras personas.- Los socios en forma conjunta podrán: 1) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representarlas en asuntos judiciales y/o administrativos; 2) Tomar dinero a préstamo a interés de particulares, sociedades e instituciones o entidades bancarias del país o del exterior, oficiales o particulares; garantizados o con derechos reales; 3) Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales; ceder créditos, otorgar quitas o esperas; 4) Establecer sucursales, agencias y/o representación".- CUARTA: Los resultados de los ejercicios posteriores a este instrumento de cesión y transferencia de cuotas sociales, serán distribuidos entre los socios en la proporción fijada en la cláusula segunda del presente instrumento.- QUINTA: La Cedente declara que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y que las cuotas sociales que por este instrumento ceden le corresponden sin modificación ni gravámenes.- SEXTA: Todas las demás cláusulas del Contrato Social original que no se modifican con el presente instrumento de Cesión y Transferencia de cuotas sociales, mantienen su plena vigencia en cuanto a los derechos y obligaciones y los socios y demás conceptos. - SEXTA: A partir del día de la fecha cesan todos los derechos y obligaciones que como socia tiene la Señora Ana María Cintas Muñoz.- SEPTIMA: Se faculta al Dr. Roberto Emilio Barros M.P. N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- OCTAVA: Se autoriza a los contadores públicos GERARDO DEL VALLE MORIÉNEGA M.P. N° 230 y GERARDO JESÚS DEL VALLE MORIÉNEGA M.P. N° 1.063 respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o trámite necesarios para su inscripción en los distintos Organismos Públicos como ser AFIP, DGI, ADUANA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA y JUJUY u otros ORGANISMOS SIMILARES.- NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente las partes fijan domicilio especial en los arriba mencionados donde serán válidas todas las notificaciones, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Ciudad de San Pedro de Jujuy, renunciando expresamente a cualquier otra que les pudiera corresponder.- No siendo para mas la Cedente y los Cesionarios firman de conformidad con lo que queda instrumentada la cesión y transferencia de cuotas sociales entre las partes intervinientes mas arriba, a los 13 días del mes de Julio del año 2.012.- ACT. NOT. A 00904601, ESC. EUDOXIA MARTHA ELENA CONTRERAS DE TORO, TIT. REG. N° 38, Ldor. Gral. San Martin.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 03 de diciembre de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

12 DIC. LIQ. N° 107412 \$ 58,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "ATACAMA VIAJES S.R.L."

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 23 días del mes de Diciembre del año 2012, entre Soriano Wilfredo, argentino, DNI N° 23.728.571, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle 7 de Octubre S/N Olaroz Chico Departamento Susques, Provincia de Jujuy y Álvaro Guido Alexis González, DNI N° 32.401.221, mayor de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Florida S/N Pueblo Susques, departamento Susques, Provincia de Jujuy, dicen: Que resolvieron constituir una "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La denominación de la Sociedad que por este acto se constituye es "ATACAMA VIAJES S.R.L." y tendrá su domicilio en el Pueblo Susques, Departamento Susques Provincia de Jujuy; pudiendo trasladar su domicilio dentro de la misma Jurisdicción o en caso contrario a otras con acuerdo unánime de los socios, pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación en donde lo juzguen necesario los socios, en el país o en el extranjero.- SEGUNDA: OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República a las siguientes actividades: a) Transporte de Turismo: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociados a terceros, al transporte turístico y a la realización de viajes especiales, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Finalidad: a tales efectos la Sociedad podrá comprar, vender, y/o dar en locación servicios y/o ser locador de transportes para la realización de viajes turísticos, así como también podrá contratar los servicios de guías turísticos especializados para la realización de dichos viajes turísticos o viajes especiales pudiendo otorgar y recibir mandatos, consignaciones y/o representaciones. Para ello, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario. - TERCERA: PLAZO. La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.- CUARTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL dividido en CIENTO VEINTE CUOTAS de PESOS UN MIL (\$1000) CADA UNA, Valor Nominal, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Soriano Wilfredo, la cantidad de SESENTA cuotas de Pesos un mil cada una, por un total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) y con derecho a un voto cada una; el socio, Álvaro Guido Alexis González la cantidad de SESENTA cuotas de Pesos un mil cada una, por un total de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) y con derecho a un voto cada una. El Capital Social es integrado en su totalidad por cada socio en las proporciones indicadas precedentemente en este acto y en dinero en efectivo. Cuando el giro comercial de la empresa lo requiera, podrá aumentarse el capital social, mediante Asamblea de Socios la que será convocada especialmente para tal fin, requiriendo para su aprobación el voto unánime de sus socios que representen el 100% del capital. Esta Asamblea determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. - QUINTA: CESIÓN DE CUOTAS. La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa e ineludible, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad, siempre en ese orden, del derecho de preferencia. A dichos fines el transmitente deberá notificar fehacientemente y por escrito a la sociedad y a los restantes socios el nombre del interesado y el precio. Los socios y la sociedad, en ese orden, podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince (15) días de recibida dicha notificación, comunicándole al transmitente por igual medio. Aun después de transcurrido dicho plazo queda expresamente sentado que en igualdad de precios y pagos, cualquiera de los socios tendrá derecho de preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un estado de situación patrimonial certificado por profesional independiente conforme las disposiciones establecidas para este particular por los Consejos Profesionales y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas vigentes al momento de su confección, a realizarse en la fecha de cesión, en el que se determinará la forma y plazo de pago, como así mismo el Valor Llave del negocio, de así corresponder.- SEXTA: INCORPORACIÓN DE HEREDEROS. La transmisión mortis causa de cuotas sociales, no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse en la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. - SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La sociedad será representada y administrada por el Sr. Donato Álvaro González, DNI. N° 20.106.088, con domicilio en calle San Martin S/N, Pueblo Catua, Departamento Susques Provincia de Jujuy, en calidad de Gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme el art.1881 del Código Civil.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con todas las instituciones de crédito oficiales y privadas, realizando toda clase de

operaciones sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad. Establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive otorgar a una o más personas poderes administrativos y/o trámites judiciales inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. Comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios. Constituir, cancelar o aceptar todo tipo de garantías. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing y de fideicomiso. En general, realizar todo tipo de contratos y actos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales.- **OCTAVA: DE LAS REUNIONES DE SOCIOS - RESOLUCIONES - MAYORÍAS.** Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los socios. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social, aun para el caso de que se realicen modificaciones al Contrato Social, según lo estipulado por el Art. 160 Párr. 1º de la ley 19550. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art.160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art.73, de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdo que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirla.- **NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** Los Derechos y Obligaciones de los socios que surgen del presente Contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **DÉCIMA: CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD.** Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.- **DECIMA PRIMERA: BALANCE-INVENTARIO-DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PERDIDAS.** Los ejercicios sociales comienzan el 1º de enero y finalizan el 31 de diciembre de cada año, fecha en que se practicará el inventario y balance general.- La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula undécima de este contrato. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art.299, inc. 2º de la Ley 19.550, los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios, conforme el art.160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y liquidadas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social.- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA SEGUNDA: FISCALIZACIÓN:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e, inclusive, designar a su cargo y a su costa auditores contables.- **DÉCIMA TERCERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Las causas de Disolución son las previstas por el Art. 94 de la Ley 19.550. La Liquidación de la sociedad será realizada por el Órgano de Administración. Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el proyecto de distribución, reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- **DÉCIMA CUARTA: INSCRIPCIÓN.** En este estado, los comparecientes por la presente autorizan al Dr. Mario Federico González, a fin de que gestione y solicite la inscripción del Contrato Social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos, igualmente se la facultan para interponer en su caso, los recursos que la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y de la Provincia, firmando también todos los escritos, documentos, y escrituras públicas que se

requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- **DECIMA QUINTA: JURISDICCION:** En caso de suscitarse cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A continuación prosigue deliberando la asamblea y de acuerdo a lo normado en el Art. 2º del contrato que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determinar el domicilio societario en calle Florida N° 40 Pueblo Susques, Departamento Susques, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el Art.11, inc. 2º, parte 2º de la Ley 19.550.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, en el lugar y fecha antes señalado.- ACT. NOT. A 00929400, ESC. MARIA FLORENCIA TELL, ADS. REG. N° 58, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre de 2012.-

RAMON ANTONIO SOSA

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

12 DIC. LIQ. N° 107423 \$ 58,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

BASE \$ 83.955.66 LA PARTE INDIVISA (1/3) DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 1258, DE ESTA CIUDAD.- S.S. el Sr. Juez de la Cámara en lo C. y C. Sala II Vocalía IV a cargo del Dr. Enrique R. Mateo en el **expte. N° B-262.508/11** Caratulado: Incidente de Ejec. de Sent. y Honorarios en B-234554/10 Asociación Amigos de Tilcara y Luis Pablo Lenarduzzi c/ Horacio Eduardo Calsina Cantarella, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 83.955,66 (correspondiente a 1/3 de la valuación fiscal) la parte indivisa (1/3) de la nuda propiedad que le corresponde al Sr. Eduardo Horacio Calsina Cantarella D.N.I. N° 12.006.021 del inmueble individualizado como cc1, Secc.1, Manzana 39 Parcela 19-B; Padrón A-300; Matrícula A-53682 ubicado sobre calle Belgrano N° 1258 de esta ciudad, el que mide 10 m. de fe. Por 35m de fondo; cuyos demás datos de medidas y linderos corren agregados a Fjs. 55 de autos, el que se encuentra ocupado por la Sra. Ethel Cantarella de Calsina, según acta de constatación fjs.49 de esta causa Registra:1) Asiento 1) Reserva de usufructo a favor de: Horacio Jaime Jacinto Calsina, D.N.I. N 3.995.036 y Ethel Ramona Cantarella de Calsina L.C. N° 3.228.684.2) Asiento 4 y 5 embargo en esta causa por US\$ 12.215,90 mas \$ 13.811,47, adquiriendo la parte indivisa libre de gravámenes con el producido DEL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 a Hs.18.10 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de Circulación local. San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre del año 2012.

05/10/12 DIC. LIQ. N° 107388 \$ 40,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: 2 TELEVISOR COLOR DE 20"; REPRODUCTOR DE DVD; HORNO MICROONDAS".- S. S. El Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 12 en el **Expte. B-166.757/07** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Music House Jujuy S.R.L. Canal 4 c/ Mendoza Reyna Isabel, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, un lote de bienes compuesto por: 1) Un televisor color de 20" marca Telefunken, modelo TK2028 con control remoto ;2) Un reproductor de DVD marca Philips con control remoto, modelo DVP 3040K/77 ;3) Un horno microondas marca Marshal, MTY-17M sin Plato y 4) un televisor color de 20" marca Goldstar sin control remoto modelo CP20E40H EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.012 A HS .17.45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el

B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre del año 2012.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 107389 \$ 40,00.-

GUILLELMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

BASE \$ 8.280.00 UN TERRENO UBICADO EN EL COUNTRY LAS DELICIAS PVCIA. DE JUJUY.-

BASE \$ 4.320.00 UN TERRENO BALDIO UBICADO CALLE 18 DE NOVIEMBRE S/N DEL BARRIO FLORIDA DE LA CIUDAD DE PALPALA.-

S. S. El Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 6 Sec. N° 12 en el **Expte. N° B-198.913/08** (Acumulado B-207.955/09) Caratulado: Ejecutivo: Prepara Vía: Muñoz de Mallagray Berta Celia / Atauche María Luisa, Agüero Rubén Nicolás y Atauche Pedro, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula N° 11 procederé la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE de \$ 8.280.00 Un terreno baldío individualizado como CC1; Secc.4; Manzana 56; Parcela 5 Padrón C- 2285, Matricula C-2078 ,mide 40m por 50. encerrando una sup. de 2.000 m2. y limita al N. con parcela 4; Al S. y E. con P/parcela 556 y O. con parcela 6; el que se encuentran ubicado en el Country Las Delicias, en la localidad Los Alisos, Dpto. San Antonio y de las acciones societarias detalladas a fjs. 290, (Una acción ordinaria clase B por un valor nominal de \$ 10.00 identificado con título N° 00060, acción N° C1-S4-M-56-L-05 padrón C-2285) que le corresponden a la accionada y forman parte de la urbanización privada de las Delicias Country Club S.A. (y se encuentra totalmente desocupado según informe de fjs.104 de autos, adquiriendo los posibles compradores el mismo de acuerdo a los títulos de propiedad obrante a fjs. 73/80 y lo establecido en el reglamento interno de fjs 261/289 (las cuales serán leídas a viva voz en el momento de iniciar el acto del remate). Registra: Deuda por expensas al 1-07-11 de \$ 19.185,36 según planilla de liquidación de fjs. 142, restando adicionar las deudas existentes por tal concepto al día de la fecha, ello toda vez que la misma es una obligación prop ter-ren; Asiento 2) Servidumbre: reconoce a su favor servidumbre de paso sobre la parcela 556, Matricula C-1607. Asiento 3) Servidumbre: Otorga servidumbre real de uso a favor de Las Delicias Country Club S.A.- Asiento 4) Embargo en Expte de Feria N° 12/08 sin monto registrado 22-07-08; Asiento 5) Embargo en esta causa por \$ 5.845,20 y asiento 6) Embargo en Expte. B-241.333/10 sin monto, rad. Cámara C. y C. Sala 3ra. Voc.9, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del remate. y con BASE DE \$ 4.320.00 UN INMUEBLE de propiedad de la Sra. Agustina Alurralde (quien reconoce gravámenes) individualizado como CC1, Secc. 4 Manz. 20; parcela 23; Padrón P-66686; Matricula P-3653 ubicado sobre calle 18 de Noviembre S/N B° Florida de la Ciudad de Pálpala, el que mide 10 m de fte por igual ctra. fte. por 30m de fondo en ambos ctos, encerrando una sup. de 300 m2 según plano, limitando al N. L 12, al S. parte L.8, E. parte L. 10 O. calle 18 de Noviembre, el que se encuentra totalmente desocupado según informe de fjs. 530 .Registrando embargo en esta causa por \$ 7.280.00. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes. y la SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 Hs.18.15 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY Señá en el acto de la subasta el 40% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario local. San Salvador de Jujuy 03 de Diciembre del año 2012.-

05/10/12 DIC. LIQ. N° 107390 \$ 60,00.-

GUILLELMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

BASE \$30.531,25 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE PENSAMIENTO S/N DEL BARRIO PRIMAVERA DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO.-

S. S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 2 Sec. N° 3 en el **expte. N° B 211.451/09** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Blacud Jorge / Sivila de Zorrilla, Imelda y Zorrilla Luisa Jaquelina, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 30.531,25 (correspondiente a la planilla de liquidación) un inmueble ubicado en calle Pensamiento sin numero del Barrio Primavera de la localidad de San Antonio , Dpto. San

Antonio, Pvcia. de Jujuy , individualizado como CC.1; Secc, 1 manzana 2; Parcela 6; Padrón C-533; Matricula C- 453 el que mide 10 m. de fte. por igual ctra. fte. por 30 m en ambos ctos. encerrando una sup. s/ plano de 300.00 m2. Limita: al NE con parcela 5; al NO con parcela 17; al SE con calle y SO con parcela 7, el que se encuentra ocupado según acta de constatación fjs.123 de esta causa por la Sra. Imelda Sivila, en el estado que el mismo se encontrare. Registra:1) Asiento 2) Const. Hipoteca en 1er grado a favor de Jorge Blacud por \$ 10.400.00 2) Asiento 3) Emb. en esta causa por \$ 10.400.00 3) Asiento 4) Emb. en Expte. B-244.095/10 por \$22.100.00, rad. Sec.14, REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad. Señá en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 22 de Noviembre del año 2012.

05/10/12 DIC. LIQ. N° 107391 \$ 40,00.-

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64

JUDICIAL SIN BASE: UN CENTRO MUSICAL – UN TELEVISOR COLOR – UN DVD – UNA BALANZA ELECTRONICA.-

DRA. MARIA ALEJRANDA TOLABA, Juez Habilitada del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, en el **Expte. N°: B-121915/2004**, CARATULADO: "PAGO DE DIFERENCIAS Y OTROS RUBROS: BURGOS CELESTINO RAFAEL C/ MURILLO AMERICA E. Y OTROS", comunica que el Martillero P. Judicial, Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. N° 64, REMATARA el día 14 de Diciembre del año 2012, a hs. 18,00, en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10 %, y SIN BASE: UN CENTRO MUSICAL MARCA SONY C/CD-(3), DOS CASETERAS RADIO AM-FM, CON DOS PARLANTES DESMONTABLES, SERIE N° 3080139, EN REGULAR ESTADO FUNCIONANDO, SIN CONTROL REMOTO; UN TELEVISOR COLOR MARCA TELEFUNKEN 20" MODELO TK-2036, NUMERO 050491, CON CONTROL REMOTO, CON FALTANTE DE TAPA FRONTAL DEL TELEVISOR, EN REGULAR ESTADO Y FUNCINANDO; UN DVD MARCA TELEFUNKEN SIN CONTROL REMOTO, SERIE NUMERO DP1AEB04599, SIN PROBAR SU FUNCIONAMIENTO, COLOR GRIS, UNA BALANZA ELECTRONICA MARCA NOVEL KRETZ, SIN NUMERO VISIBLE, COLOR CREMA, CON FALTANTE DE TECLA NUMERAL CERO, CON PANTALLA VISOR, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libres de todo gravamen. Los bienes podrán observarse una hora antes de la Subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 7 de Diciembre del 2012.- DRA. MARIA CRISTINA MASTRANDREA, SECRETARIA.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107452 \$ 60,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA RONDON, Jueza habilitada en el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n°, en **Expte. n° B-284.263/12: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: RIMATEL SRL**, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2012.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: I) Declarar la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, de conformidad a lo previsto en el art. 288 y concordantes de la ley 24.522, de la razón social RIMATEL SRL, con domicilio en la calle Saavedra n° 138 del barrio 12 de Octubre de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; II) Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día 18 de diciembre del corriente año, a horas 09:00, la que se realizara en Secretaria de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines líbrese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos; III) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen su pedido de verificación ante el síndico, el día 21 del mes de febrero del año 2013; IV) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso preventivo de acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales,

Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas; V) Decretar la inhibición general para gravar y disponer bienes registrables del concursado. A tal efecto líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias, VI) Ordenar la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tales efectos líbrese oficio a los juzgados; haciéndole saber de la apertura del presente concurso; VII) Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente; VIII) Intimar al concursado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos doscientos (\$200) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la LCQ; IX) Correr vista al síndico designado por el término de diez días, de conformidad y a los fines del inciso 11 del art. 14 de la LCQ; X) Fijar fecha para la presentación por parte del señor síndico de los informes individuales el día 11 de abril de 2013; XI) Fijar el día 27 de mayo de 2013, para que el síndico presente informe General; XII) Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa, el día 28 del mes de agosto de 2013, a horas 09:00, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil; XIII) Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art.30 LCQ); XIV) Notifíquese por cedula. FDO: Dra. MARISA RONDON, Juez Habilitada, Dr. Gustavo Marcelo Ibarra, Secretario.

12/14/17/19/21 DIC. LIQ. N° 107411 \$ 60,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Dra. MOLINA LOBOS, MARIA CRISTINA, Juez Habilitada en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° B- /12**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SEGURA, CARMEN ROSA", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY 05 de 2012.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos a la demandada Sra. SEGURA, CARMEN ROSA, D.N.I. N° 14.014.467, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CTVOS. (\$ 10.351,24.-), que se reclaman por capital, con mas la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCO (\$ 3.105.-) para acrecidas legales. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y librése Edictos (Art. 154 del C.P.C.).- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2012.- SECRETARIA N° 8, a cargo de la Dra. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA V., SECRETARIA HABILITADA.-

07/10/12 DIC. LIQ. N° 107327 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, Secretaria N° 1 en los autos **Expte. N° B-233520/10** caratulado "Prepara Vía Ejecutiva: Gómez de González, Ester Yolanda c/ Nieva Elena Felicitas y otra", se hace saber la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2011. I- Atento al estado de la causa y lo solicitado en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 21 de autos, en contra de las demandadas ELENA FELICITAS NIEVA Y SARA NELLY CAREAGA, y téngase por expedita la vía ejecutiva. II- Atento lo previsto

por los artículos 472, 478 y 480 del CPC librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de las demandadas Sras. ELENA FELICITAS NIEVA Y SARA NELLY CAREAGA, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTAY CUARTO C/21/100 (\$6.664,21) en concepto de capital y con más la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/26/100 (\$1.999,26) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III- Asimismo corrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. V- Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. VI- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VII- Actuando por el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del CPC impónese al solicitante la carga de confeccionar el Oficio al Sr. Oficial de Justicia correspondiente para su posterior control y firma, el que deberá presentarse dentro del término de CINCO DIAS. VIII- Notifíquese art. 54 del CPC". FDO. Dra. CRISTINA MARCO JUEZ P/ HABILITACIÓN - ante mí Dra. JOSEFINA VERCELLONE - SECRETARIA.- A tales efectos Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA N° 1: 27 de Noviembre de 2012 Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA - SECRETARIA.-

07/10/12 DIC. LIQ. N° 107374 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO - JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en los autos caratulados **EXPT. B-266.775/12**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ MANSILLA CLAUDIO FABIAN", se hace saber la siguiente: PROVEIDO DE FS. 14:"S. S. DE JUJUY, 30 de Marzo de 2012.- I.- Téngase por presentado al Dr. JUAN SEBASTIAN JENEFES, con el patrocinio letrado del Dr. MARTIN RAMON JENEFES, en nombre y representación del BANCO MACRO S.A., con el Poder General para juicios que se acompaña y por constituido domicilio legal.- II.- Asimismo atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado CLAUDIO FABIAN MANSILLA, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3.348,25), con mas la suma de PESOS UN MIL CUATRO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.004,47), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- III.- En defecto de pago, trabése EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III.- Corrase TRASLADO del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem...- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado...FDO. Dra. CRISTINA MARCO - JUEZ POR HABILITACION - ANTE MI, Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA - SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y Diario de circulación local por

TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Octubre de 2012.-

07/10/12 DIC. LIQ. N° 107328 \$ 60,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-226.763/10** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en Expte. B-182.407/07: MONTOYA, NOEL MIGUEL ANGEL c/ESTADO PROVINCIAL", notifica conforme las prescripciones del Art. 541° del C.P.Civil Modif. Ley 5486/05 la Sentencia recaída a fs. 158/162 vta. respecto del inmueble individualizado como Parcela 768, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 2, ubicado en la calle Lavalle n° 1107 de Tilcara, Dpto. de Tilcara: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2012.- RESUELVE: 1°) Hacer lugar a la demanda promovida en autos, y en consecuencia declarar y reconocer en favor de NOEL MIGUEL ANGEL MONTOYA, la propiedad del inmueble individualizado como Parcela 768, Circunscripción 1, Sección 2, ubicada en la calle Lavalle n° 1107 de Tilcara, Dpto. de Tilcara, cuyos límites, medida y superficie surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva e informes catastrales, agregados a la causa. 2°) Imponer las costas a la demandada que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.). 3°) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporte elementos necesarios a tales fines, a cuyos fines se otorga un plazo de diez días. 4°) Firme la sentencia, cúmplase con las inscripciones correspondientes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 5°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas. Fdo. Dres. MARIA ROSA CABALLERO de AGUIAR.- Pte de Trámite.- Dra. MARÍA V. PAGANINI-Vocal.- Dr. VICTOR EDUARDO FARFAN-Vocal.- Ante mí: MARÍA TERESA BARRIOS, Secretaria.- Publíquense EDICTOS por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C. P. Civil).- SAN SALVADOR DE JUJUY, noviembre 6 de 2.012.-

07/10/12 DIC. LIQ. N° 107385 \$ 60,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a EDGARDO RAUL ROMERO D.N.I. N° 17.261.244, que en el **Expte. N° B-213142/09**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ ROMERO EDGARDO RAUL", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2009.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Téngase por presentado al Dr. ALFREDO J. P. ROMAN CARNIELLIS en nombre y representación de CREDIMAS S.A. a mérito del poder Gral. para juicios que en fotocopia debidamente juramentada a fs. 4 acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte. - conforme lo previsto por el art. 473 del C.P.C. CÍTESE al demandado ROMERO, EDGARDO RAUL en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este Juzgado C. y C. N° 7, Secretaria N° 13, dentro de los CINCO DIAS de notificado y en hora de despacho, con su documento de identidad, a fin de reconocer o no el instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificara su incomparecencia (art. 475 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Amalia Inés Montes - Juez - Ante mí Dra. Liliana Estela Chorolque - Secretaria habilitada".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre de 2012.-

07/10/12 DIC. LIQ. N° 107346 \$ 40,00.-

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. De Trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 205475/09**, caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CASTRO AMELIA E. c/ TEJERINA ORLANDO DAVID, ESPOSITO ANA LAURA", hace saber a la Sra. ESPOSITO ANA LAURA el siguiente PROVEIDO DE FS. 70: San Salvador de Jujuy 10 De Octubre de 2012.- I): Atento lo solicitado a fs. 69 y las constancias de fs. 68 vta., habiéndose dado cumplimiento con las previsiones de fs. 68 vta., habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del TRASLADO de la acción instaurada en contra de: ANA LAURA ESPOSITO D.N.I. N° 24.612.539, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS,

contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobre y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J), asimismo INTIMESELA para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C., Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición de la interesada en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I) del decreto de fs. 21.- Fdo. Dra. NORMA ISSA PSTE. DE TRÁMITE- ANTE MI Dra. NORA AIZAMA-SECRETARIA: ES COPIA. DECRETO DE FS. 21: SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de marzo de 2009.- I) Por presentado el Dr. JORGE CESAR SORIA, en nombre y representación de la SRA. AMELIA CASTRO conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos y por constituido domicilio legal...FDO. Dra NORMA ISSA- PSTE. DE TRÁMITE- ANTE MI Dra. NORA AIZAMA-SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de octubre de 2012.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107395 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-224658/11** Caratulado: "EJECUTIVO CARSA S.A. C/ PATRICIO GUILLERMO CUELLAR", hace saber al SR PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE OCTUBRE DEL 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, notifíquese al demandado SR PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, las partes pertinentes del proveído de fs 17, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, no se haga presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon-Juez por habilitación-Ante mí: Dr. Gustavo M. Ibarra- Secretario.- PROVEIDO DE FS. 17:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE ABRIL DE 2012. Por presentado el DR. FRANCISCO SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de C.A.R.S.A S.A, a mérito del poder general para juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta - Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., librése mandamiento de EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado SR PATRICIO GUILLERMO CUELLAR, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 874,24) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 437,00) calculada provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cítaselo de remate para que en el termino de cinco (5) días de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registren prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o juez embargante.- Asimismo, intímasele a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro de 1 radio de los tres kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art.52 del C.P.C.) Notifíquese Art. 154 del C.P.C FDO. Dra MARISA RONDON-JUEZ POR HABILITACION- ANTE MI: DR. GUSTAVO M. IBARRA- SECRETARIO.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES VECES en CINCO DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre de 2012.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107347 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO - JUEZ POR HABILITACION DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria n° 3, en el **EXPTE B-202525/09**, caratulado "PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ MARIO MAXIMO AZURMENDI, hace saber al Sr. MARIO MAXIMO AZURMENDI, se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de OCTUBRE del 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dra. LUCIA DI PASQUO, notifíquese al

demandado Sr. MARIO MAXIMO AZURMENDI las partes pertinentes del proveído de fs. 20, conforme lo prevee el art 162 del C.P.C. De la Provincia. Para el caso que le demandado Sr. MARIO MAXIMO AZURMENDI no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Notifíquese art. 155 del CPC. Fdo. DRA. CRISTINA MARCO- JUEZ POR HABILITACION.- Ante mi: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA - SECRETARIO- PROVEIDO DE FS. 20: San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto del 2010.- Por presentada la Dra. LUCIA DI PASQUO por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la firma CREDIMAS S.A. a mérito del poder Gral. para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Conforme se solicita y atneto a lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C. CITASE al demandado Sr. MARIO MAXIMO AZURMENDI en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado y Secretaria N° 3, dentro del termino de CINCO DIAS de su notificación y en hora de despacho, a los efectos de reconocer o no el contenido y firma de la documentación obrante en autos, bajo apercibimiento de los dispuesto por el (art. 475 del C.P.C. de la Provincia).- Notificaciones en Secretaria: días Martes y Jueves o el siguiente día hábil posterior si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS – JUEZ POR HABILITACION – Ante mi – DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA Secretario.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Octubre de 2012.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107348 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, JUEZ POR HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante EXPTE. N° B-170532/07 caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. c/ ARRAYA SERGIO DANIEL “se proceda a notificar por este medio al demandado ARRAYA SERGIO DANIEL la siguiente RESOLUCION SAN SALVADOR DE JUJUY 12 DE ACTUBRE DE 2010 AUTOS... VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A. en contra de ARRAYA SERGIO DANIEL, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CTIVOS. (\$ 1.042,97), con mas el intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales 2.- Diferir los honorarios profesionales de los DRES. ROMAN CARNIELLIS JUAN PABLO Y LUCIA DI PASQUO hasta tanto no exista planilla de liquidación aprobada en autos. 3.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- 4.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte y previo dejar constancia en la misma de que tramito la presente causa.- 5- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.)6- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado DRA. MARISA RONDON- JUEZ HABILITADA- ANTE MI, DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en cinco días - Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de OCTUBRE de 2.012.

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107349 \$ 60,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA,- JUEZ DE LA CAMARA CIVIL y COMERCIAL Sala II, VOCALIA N° 5 en el Expte. B-138585/05 ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS BENICIO y OTROS C/ ABARZA y OTROS se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DEL 2.012. Proveyendo a fs.346: Atento las constancias obrantes en autos y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Marcelo David Sanguines, firme, dese intervención a la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, en virtud de lo dispuesto por el art. 196 del C.P.Civil. Notifíquese el presente a Marcelo David Sanguines, mediante edictos.- Fdo. Dr Jorge Daniel Alsina; ante mi Ana Lorente Prosecretaria- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE AGOSTO DE 2.012

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107368 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL EXPTE. N° B-226.945/10 caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ ANACHURI LUIS JESUS" cita y emplaza al demandado LUIS JESUS ANACHURI, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.294,93) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$459), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de agosto de 2.012.

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107369 \$ 40,00.-

El Dr. Roberto Siufi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 4, en el Expte. N° B-226449/10, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. C/ FRIAS, FERNANDO EZEQUIEL", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Junio de 2012.- Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado FERNANDO EZEQUIEL FRIAS, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$2.034, 12 que se reclaman por capital, con más la suma de \$ 610 para acrecidas legales.- Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin Publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2012.- Secretaría n° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107370 \$ 60,00.-

DRA. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalia N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. N° B-263882/11, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA...: CRUZ, ANDRES Y OTROS c/ LAMAS, CANDELARIO MARTIN Y OTROS", hace saber a las partes accionada: Herederos de PAULINA LAMAS Y REMIJIA LAMAS, que se dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre del 2012.- I)...II)...II) Atento constancias de fs. 82/83 de autos, confiérese TRASLADO a la parte accionada: Herederos de: PAULINA LAMAS Y REMIGIA LAMAS, en la forma y por el plazo legal de QUINCE DIAS (15) DIAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. mediante Edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior aa la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en secretaria de esta Vocalia N° 8 IV)...V)...VI) Notifíquese (art. 155/56 del C.P.C.) Fdo: Dra. NORMA B. ISSA- Presidente de Trámite por habitación-ante mi: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE-Secretaria"- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario

local por tres veces en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de noviembre de 2012.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107366 \$ 40,00.-

LA DRA. MIRTA CHAGRA Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° B-243331/10**, caratulado: "FILIACION EXTRAMATRIMONIAL: MATILDE MAGDALENA SALINAS c/ RICARDO GIGENA BEJARANO" que se tramita a mi cargo, proceda a notificar al Sr. RICARDO GIGENA BEJARANO la providencia que a continuación se transcribe: -SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Septiembre de 2012.- Atento a lo dictaminado por el Ministerio de Menores, desconociéndose el domicilio del demandado de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC., publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, confiárase traslado de la demanda al accionado RICARDO GIGENA BEJARANO, por el término de QUINCE DIAS con apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera (Art. 298 del CPC.)- Intímesele para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. Del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 CPC), haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran en secretaria.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: MIRTA CHAGRA-Jueza-Ante mí MARIA DEL HUERTO SAPAG- Stría.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107407 \$ 40,00.-

DRA. M. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° B-268265/12**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: LOPEZ SALGADO GUILLERMO ARMANDO C/ CABRAL SERGIO ALEJANDRO y CALDERON EDUARDO", procede a notificar al SR. SERGIO ALEJANDRO CABRAL, el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2012.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° y 2° del C.P.C., cítese al demandado SR. SERGIO ALEJANDRO CABRAL, para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de la notificación de la presente, comparezcan ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en horas de Despacho a los fines de reconocer o nó, firma y el contenido de la documentación cuya copia rola a fs. 4/6 de autos y manifieste si fue o no locatario; en caso afirmativo deberá exhibir el ultimo recibo e indicar el precio convenido como así también deberá manifestar la fecha de desocupación del inmueble, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el presente proveído mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.)- (Diligencias a cargo del letrado).- Fdo. Dra. M. CRISTINA MOLINA LOBOS; Juez.- Ante mí: Dr. FEDERICO MERCADO, Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2.012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107408 \$ 40,00.-

DR. VICTOR EDUARDO FARFAN, VOCAL DE LA SALA I DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, de San Salvador de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-205186/09** caratulado: "ORDINARIO POR FORMACION DE TITULO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: AURORA ARIAS C/ GEORGINA S. CERUSICO DE ABALOS, BLANCA CERUSICO DE CARDOZO, JULIETA CERUSICO DE TASSART y MYRTA CERUSICO DE CARDOZO", procede a notificar la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2012.-Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda por formación de título promovida por AURORA ARIAS, DNI 5.987.460, C.U.I.L./T. número 27-05987460-3, argentina, divorciada en sus únicas nupcias René Gabriel Bustamante, con domicilio en Calle EL NARANJERO, número 965 del Barrio Los Perales de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; en contra de GEORGINA S. CERUSICO DE ABALOS, BLANCA LEDA CERUSICO DE CARDOZO, JULIETA G. CERUSICO DE TASSART y MARGARITA CERUSICO DE CARDOZO y/o quienes se considere con derecho sobre el inmueble individualizado en autos, y en consecuencia declarar que la actora por medio de la posesión por más de 10 años que ha justificado ejercer por sí y quienes le transmitieron la posesión, adquiere la propiedad por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado bajo NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción

1, Sección 2, Manzana 21b, Parcela 6f-2, Padrón I-2085, Matrícula I-1886, ubicado en el Departamento de Tilcara, Pueblo de Tilcara, Provincia de Jujuy, según plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia por resolución n° 5385 de fecha 17 de octubre de 2005 y mide: de frente al Sud 10,90m, de contrafrente Norte 12,00 m y de costado al este en línea quebrada partiendo de línea del Frente punto 5 al 6 con rumbo Norte: 4,09m., del punto 6 al 7 Este: 0,35m., del punto 7 al 8 con rumbo Norte hasta encontrar el contrafrente: 7,83m y LIMITA: al Norte con la parcela 4, al Sud con calle AMBROSETTI y parte parcela 6f-I, al Este con parcela 6f-1 y al Oeste parcela 6g; tiene una SUPERFICIE TOTAL DE 131,77 m2. 2) Imponer las costas por el orden causado. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta la oportunidad en que se aporten los elementos para tal fin. 4) Firme y ejecutoriada la presente, previo pago del impuesto inmobiliario y de publicar esta sentencia por edictos en un diario local y el boletín oficial conforme ley 5486 (art. 541) ordenar la inscripción de dominio a nombre de la actora del inmueble en cuestión, en la Dirección General de Inmuebles a cuyo efectos se extenderá testimonio de esta resolución, el que juntamente con el plano de mensura servirá de título de propiedad, el que una vez inscripto deberá ser entregado a la interesada. 5) Devolver a su presentante los recibos, como así también las facturas de pago de impuestos, tasas municipales, energía, inmobiliario, ofrecidas como pruebas. 6) Notifíquese por cédula, agréguese copia en autos, repóngase el sellado, etc. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de Tramite-Ante mí Dra. Marcela Vilte-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107409 \$ 60,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el **Expte. N° B-235682/10** Caratulado "DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA...: MAMANI, GREGORIO c/ MEDRANO ROSSO, JOSE Y OTROS", hace saber a los accionados: Sres. CELIA MEDRANO ROSSO Y JOSE MEDRANO ROSSO, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre del 2.012. I) Atento lo solicitado por el DR. NELSON GUILLERMO LOZA a fs. 147...A los ptos. 2 y 3: Atento lo informado por el Sr. Juez de Paz de Yavi (con asiento en La Quiaca)-fs. 146- y el Sr. Oficial de Justicia-fs. 134 vlta.-: y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., confiárase TRASLADO a los accionados: Sres. CELIA MEDRANO ROSSO Y JOSE MEDRANO ROSSO, en la forma y por el plazo legal de QUINCE (15) DIAS y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 del C.P.C. mediante Edictos, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaría de esta Vocalía N° 8. II)...III)...IV) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. NORMA B. ISSA-Presidente de Tramite por habilitación-Ante mí Dra. LILIANA CHOROLQUE-Secretaria"- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 Noviembre del 2.012.

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107410 \$ 40,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-POR HABILITACIÓN -JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el **Expediente N° B-246.247/10**, caratulado. "PREPARA VIA EJECUTIVA: "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ SALVATIERRA CINTIA ESTELA, PONCE MARIEL ALEJANDRA, SALVATIERRA NIDIA MATILDE, JULIO NESTOR RUARTE, MARIA VANESA RUARTE y CELESTA ADRIANA RUARTE", se hace saber la siguiente Providencia: "S. S. de Jujuy 29/12/10: I.-Por presentado el Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ con el patrocinio letrado del Dr. DIEGO CUSSEL en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, por constituido domicilio legal y por parte a merito de la copia juramentada de Poder General para juicios que acompaña.- II.- Agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el art. 473 inc. 2° del C.P.C. citase al demandado/a Sra. RUARTE MARIA VANESA en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1 dentro del término de CINCO DIAS respectivamente de su notificación y en Hs. de Despacho a los efectos de reconocer contenido y firma de los instrumentos obrantes en autos bajo apercibimiento de lo

dispuesto por el art. 475 del ítem. III.- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- ... V.-VI.-VII.-VIII.-IX.-X.-XI.- ... Fdo. CRISTINA MARCO-Juez Habilitada-Ante mi Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE- Secretaria.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese Ministerio Ley.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO-POR HABILITACIÓN-JUEZ ante mi Dra. MARIA JOSEFINA VERCELLONE- Secretaria.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2.012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107413 \$ 60,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. N° B-217.789/09-** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c/ GORRITI, CARLOS ALBERTO". Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres Veces en Cinco Días al demandado Sr. CARLOS ALBERTO GORRITI, D.N.I. N° 8.177.722 la siguiente: RESOLUCION de fs. 50: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de JUNIO del 2012. AUTOS Y VISTOS:....-RESULTA: . . . - CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la razón social BANCO MASVENTAS S.A., en contra del Sr/a. CARLOS ALBERTO GORRITI, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.727,86.-) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C. Civil), adicionándose el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de Intereses Punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.-II. Diferir la regulación de los honorarios profesionales correspondientes al letrado interviniente hasta tanto exista Planilla de Liquidación definitiva (Acordada N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y deberán dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 15 mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc. -FDO. DR. ROBERTO SIUFI -Juez- Ante mi: Dra. MARIA VICTORIA NAGER: Pro SECRETARIA".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 12 de JUNIO de 2012.- Dra. MARIA VICTORIA NAGER, Secretaria.

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107371 \$ 40,00.-

DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° B-196697/08** caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A c/ GUTIERREZ ROBERTO FRANCISCO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" proceda a notificar el presente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE DICIEMBRE DE 2009.- Atento al estado de la causa y al escrito de fs. 16, dése por cumplido con el Art. 473 inc. 1° del C.P.C. proveído a fs. 12, en consecuencia atento a lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra del demandado SR. GUTIERREZ ROBERTO FRANCISCO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$ 1 782,67 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 356,53 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C). Todo ello bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionése al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los art. 72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese Dra. María

Cristina Molina Lobos. Juez. Ante mí- Prosecretario Federico Mercado.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 10 de Septiembre de 2012

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107372 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-226458/10:** EJECUTIVO: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ VARGAS, JORGE JOSE se hace saber la siguiente Resolución de fs. 57: S. S. DE JUJUY, 03/07/12: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO MAS VENTAS S.A. en contra de VARGAS, JORGE JOSE hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 5.787,50.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con mas el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS AGUIAR en la suma de PESOS: UN MIL (\$1.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, FO 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 38, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente. V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.).- VI.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar por edictos, etc.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACIÓN- ante mi: Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL Prosecretaria.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria N° 2: Dra. María Mercedes Nuñez Ángel- Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de julio de 2.012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107373 \$ 60,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, **EXPTE. B-224870/10** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ RIZO MAMANI DANIEL .Se ha dictado la siguiente resolución. "SAN SALVADOR DE JUJUY 17 DE AGOSTO DE 2012". AUTOS Y VISTOS...: CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de RIZO MAMANI DANIEL, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS OCHETA Y UNO CON 75/100 (\$ 3981,75) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, P° 673-678- N° 235) y con más un interés punitivo equivalente al 50 % desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. - II.- Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C.). III.-) Regular los honorarios profesionales de los letrados interviniente Dr. Fernández Canavire en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 333) y Dr. Francisco Saidman Ros en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE(\$ 667) por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, (L.A. 54 P° 673/678- N° 235).- IV.- Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.). V.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez-Ante mí: SECRETARIA-DR MARCELA FICOSECO-(PROSECRETARIA)- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Octubre de 2.012.

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107350 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MARCO, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-253921/11** Caratulado: "EJECUTIVO CARSA S.A. C/ RODOLFO DAVALOS", hace saber al Sr. RODOLFO DAVALOS, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE OCTUBRE DEL

2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, notifíquese al demandado SR. DAVALOS RODOLFO, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.-Para el caso que el demandado SR. DAVALOS RODOLFO, no se haga presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. CRISTINA MARCO – Juez por habilitación – Ante mi : Dr. Gustavo Ibarra – Secretario.- PROVEIDO DE FS. 16:”SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JULIO DEL 2011.- Por presentada DR. JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A a merito del poder general para juicio que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc.4, 478 y correlativos del C.P.C., librése mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado Sr. DAVALOS RODOLFO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$1.087,27) por capital reclamado, con mas la de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$543,63) calculadas provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo, cíteselo de REMATE, para que en el termino de CINCO (5) DIAS de notificado. Comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del Acreedor prendario o Juez embargante...- Asimismo, intimase a la demandada para que en el termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 154 del C.P.C). FDO. DRA MARISA. E. RONDON.- JUEZ POR HABILITACION- ANTE MÍ: DR. GUSTAVO IBARRA- SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en (5) CINCO DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de octubre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. Nº 107351 \$ 60,00.-

DRA. CRISTINA MARCO, Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº B-239493/11** Caratulado: “EJECUTIVO CARSA S.A. C/ALEMAN DANIEL ALEJANDRO”, hace saber al SR CLAUDIO RENE GONZALEZ, ALEMAN DANIEL ALEJANDRO, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE OCTUBRE DEL 2012.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por la DRA. LUCIA DI PASQUO, notifíquese al demandado SR ALEMAN DANIEL ALEJANDRO, las partes pertinentes del proveído de fs 13, conforme lo prevee el art.162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR ALEMAN DANIEL ALEJANDRO, no se haga presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.-Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra CRISTINA MARCO – Juez por habilitación – Ante mi : Dr. Gustavo Ibarra – Secretario.- PROVEIDO DE FS. 13:”SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MAYO DEL 2012 Por presentada a la DRA. LUCIA DI PASQUO, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A a merito de copia de poder general para juicio debidamente juramentada adjunta. – Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472, inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., librése mandamiento de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO en contra del demandado SR ALEMAN DANIEL ALEJANDRO, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1299,75) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$650) calculadas provisoriamente para acrecidas y costas.- Asimismo cíteselo de REMATE para que en el termino de CINCO (5) DIAS de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del Acreedor prendario o Juez embargante...- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (art. 154 del C.P.C). FDO. DRA MARISA. E. RONDON.- JUEZ POR HABILITACION- ANTE MÍ: DR. GUSTAVO M. IBARRA- SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en (5) CINCO DÍAS- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de octubre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. Nº 107352 \$ 60,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, REF. REF. **EXPTE. Nº B-224478 /11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ GUTIERREZ PEDRO", **cita y emplaza** a la demandada SR/A GUTIERREZ PEDRO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DOS DOSCIENTOS NOVENTA CON 89/100 (\$ 2290,89) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 458) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre de 2.012.

07/10/12 DIC. LIQ. Nº 107345 \$ 40,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, REF. **EXPTE. Nº B- 224552 /11** caratulado: EJECUTIVO: CARSA S.A. c/ JUAREZ MARTIN ARNALDO", **cita y emplaza** a la demandada SR/A JUAREZ MARTIN ARNALDO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 21/100 (\$1640,21) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$328) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Octubre de 2.012.

07/10/12 DIC. LIQ. Nº 107344 \$ 40,00.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. Nº 3098/12** Caratulado “LERA, JUAN ALBERTO p.s.a. Daños – Ldor. Gral. San Martín”, que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora Garcia (Firma Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado LERA, JUAN ALBERTO, argentino, mayor de edad, último domicilio en Manzana 391 Lote 12 Barrio San Lorenzo de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre de 2012.-

10/12/14 DIC. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 12 Dra. Silvia del Valle Farall (Habilitada), en el **Expte. Nº 2538/12** Caratulado “MAMANI, ROBERTO DANIEL p.s.a. Daños – San Pedro de Jujuy”, que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Flavia Mora Garcia (Firma Habilitada), se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculpado MAMANI, ROBERTO DANIEL, edad 25 años, argentino, último domicilio en calle Juan Manuel de Rosas Nº 597 Barrio La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre de 2012.-

10/12/14 DIC. S/C.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARÍA Nº 12, EN EL **EXPTE. Nº B-230878/10** CARATULADO: “EJECUTIVO

LJUNGBERG ROSA ANTONIA C/ OCHOA EZEQUIEL", **cita y emplaza** al demandado Sr. EZEQUIEL A. OCHOA, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$5.600,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de noviembre de 2.012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107414 \$ 40,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON RAUL ROBERTO ESPINOSA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2012.-

07/10/12 DIC. LIQ. N° 107367 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ENRIQUE GEBAUER-L.E. N° 7.284.126**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Noviembre de 2012.-

07/10/12 DIC. LIQ. N° 107365 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **HIPÓLITO TAPIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de NOVIEMBRE de 2012.-

07/10/12 DIC. LIQ. N° 107362 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CANDELARIA BURGOS DE IBÁÑEZ, L.C. N° 9.641.186**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de septiembre de 2012.-

07/10/12 DIC. LIQ. N° 107358 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FERNÁNDEZ CHUNGARA DELIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2012.-

07/10/12 DIC. LIQ. N° 107363 \$ 35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de la Sra. **ADRIANA MABEL GUTIÉRREZ, DNI N° 22.188.779**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Prosecretaria: Proc MARTA J BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2012.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107405 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOMINGO VICTORIANO CHOSCO L.E 3.993.610**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Secretaria habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2012.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107392 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LIQUIN SEBASTIAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2012.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107399 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **GIRON FLORENCIO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de noviembre de 2012.-

10/12/14 DIC. LIQ. N° 107406 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JORGE ALFREDO SANCHEZ, D.N.I. N° 17.402.367**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- San Salvador de Jujuy, 11 de junio de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107420 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **SR. TORRES LORENZO PAULO L.E N° 7.289.961**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107415 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FAUSTA MARIA TINTE D.N.I. N° 14.891.213**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Secretaria Habilidadada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107418 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los **SRES. VILTE DE GUANUCO PAULA Y GUANUCO MIGUEL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107419 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-234985/10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RUFINO DIONISIO CLAROS, D.N.I. 5.264.399**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 1 de noviembre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107417 \$ 35,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ HABILITADA-DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-284018/12: SUCESORIO cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ERAZO TEODOLINA CANDIDA**.- Publíquese por tres veces por el termino de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Secretaria N° 1: Dra. Olga Beatriz Pereira.- San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2012.-

12/14/17 DIC. LIQ. N° 107421 \$ 35,00.-